

Consejo de Estudiantes

Secretaría del Consejo

Casa del Estudiante Duque de Nájera, 16 | 11002 Cádiz Tel. 956 015 138 ceuca.uca.es secretaria.ceuca@uca.es

INSTRUCCIÓN CEUCA/I02SEC/2023, DE 9 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE VOTO DELEGADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, los miembros de los órganos colegiados del Consejo podrán delegar su voto en otro miembro del órgano colegiado en un plazo determinado en la convocatoria de la sesión.

Con el objeto de regular el procedimiento por el que se solicita el voto delegado, se establece la presente instrucción cuyo articulado es el que sigue.

ARTÍCULO 1. FORMAS DE PRESENTACIÓN

- 1. El voto delegado se deberá presentar mediante escrito al Presidente del Consejo de Estudiantes por el Registro del Consejo de Estudiantes, siguiendo lo contenido en la Instrucción CEUCA/I01SEC/2023 de creación y uso del sello y registro del Consejo.
- 2. Alternativamente podrá presentarse la solicitud en el formulario establecido en la página del Consejo de Estudiantes cuya dirección es:

ceuca.uca.es/votodelegado

- 3. Podrá también presentarse, por escrito o a viva voz, durante la sesión del órgano colegiado por parte de aquellos miembros que se encuentren presentes en dicha sesión una vez se constituya y únicamente para esa sesión.
- 4. Cualquier voto delegado que se presente por vías alternativas a las indicadas se considerará como no presentado.
- 5. El voto delegado sólo podrá presentarse personalmente por parte de la persona que delega.

ARTÍCULO 2. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

1. La solicitud se presentará ante el Registro del Consejo de Estudiantes el día hábil anterior a la convocatoria del órgano colegiado en cuestión.



2. La solicitud por el formulario establecido en el artículo 1.2 se podrá remitir hasta 3 horas antes de la hora de la primera convocatoria de la sesión.

ARTÍCULO 3. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

- 1. La solicitud de voto delegado será a efectos personales. En caso de que un miembro de un órgano colegiado tenga votos delegados y quiera delegar su voto, sólo delegará su voto y no los votos que éste tenga delegados.
- 2. Se considerarán presentes, a todos los efectos, a aquellos miembros de los órganos colegiados que deleguen su voto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entra en vigor tras su firma y remisión a los miembros del Consejo de Estudiantes.

José María Cervilla Bellido

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD